



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el curador ad-litem se notificó personalmente y contesto dentro del término. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Diecinueve (19) de enero de 2024


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 0077

Radicado No. 666824003002-2022-00521-00VERBAL ESPECIAL PARA LA
TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO:
MARIA NIVER RAMIREZ DE CARDONA vs HEREDEROS INDETERMINADOS
de la causante ISABEL ARISTIZABAL HERRERA y PERSONAS
INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede y que la parte pasiva, se encuentra debidamente notificada, que el curador ad-litem contestó la demanda y se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del presente proceso, lo que se sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, el día ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a partir de las NUEVE (9:00 am) de la mañana.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1º del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las PRUEBAS así:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

a) Documentales. Se apreciarán como tales por su valor legal las aportada con la demanda, ya que reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 244 del C.G.P.

1. Copia de la escritura pública número 1412 del 07 de noviembre de 1969, protocolizada en la Notaría Única del Círculo de Santa Rosa de Cabal.
2. Copia de reconocimiento de subsidio N°41081 de fecha 05 de enero de 2000 emitido por el Fondo Para La reconstrucción Social Del Eje Cafetero.
3. Recibos pagos de servicio público de energía, a la empresa CHEC de los años 2000, 2006, 2022.
4. Recibos pagos de servicio público de agua, a la empresa EMPOCABAL de los años 2004,2005,2006, 2022.
5. Recibos de mantenimiento al inmueble como pintura, reparaciones locativas al mismo, refuerzo a la estructura, restauraciones en diferentes áreas de los años 2005 y 2011.
6. Copia de recibos de pago de impuesto predial, discriminados a continuación:
 - Facturas pagas de impuesto predial del año 2004.
 - Facturas pagas de impuesto predial del año 2005.
 - Facturas pagas de impuesto predial del año 2006.
 - Facturas pagas de impuesto predial del año 2008.
 - Factura paga de impuesto predial de 2019.
 - Factura paga de impuesto predial de 2020.
 - Factura paga de impuesto predial de 2021 - 2022.
7. Copia recibo cupón de pago negociación de deuda efigas del año 2022.
8. Certificado plano predial catastral, expedido por el IGAC, el día 14 de enero de 2021.
9. Certificado especial de pertenencia, expedido por la registradora de instrumentos públicos de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, con fecha 02 de septiembre de 2022.
10. Certificado de tradición del bien inmueble objeto de litigio.
11. Copia del certificado de defunción de la señora ISABEL ARISTIZABAL.
12. Copia del certificado de defunción del señor HERNANDO CARDONA ARISTIZABAL.
13. Copia autentica partida de matrimonio de la demandante emitida por la arquidiócesis de Manizales.

b) Testimoniales. Se decretan las siguientes pruebas testimoniales, por lo que se ordena cita a comparecer a las siguientes personas:

1. María Lesbia Murillo Tobón -
2. Alexandra Echeverry Murillo -

3. Gilberto Bermúdez Giraldo -
4. Luis Fernando Marín Echeverry,
5. Cesar Augusto Marín López,
- .
6. Luz Marina Echeverry Martínez,

Se requiere a la parte demandante el deber que tiene de procurar la comparecencia de los testigos a la audiencia aquí señalada, toda vez que en ella se recepcionará la declaración de los mismos o se prescindirá de ellos si no se encuentran presentes (art. 373-3, literal b).

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, se decreta igualmente la INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO, la cual se llevará a cabo el mismo día, es decir, **ONCE (11) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** y en la misma se recepcionaran los testimonios decretados.

Finalmente, a las 11:00 de la mañana se realizará audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

Así mismo, se les hace saber a las partes demandante y demandada que el día de la diligencia se practicarán las pruebas solicitadas al igual que las decretadas de oficio, por lo que deberán hacer presencia con sus testigos y los citados.

CUARTO: Esta decisión se notifica por estado, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 1º del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado N° 007 del 22-1-2024.

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774807843118abe11e4e70beaa6f3f9767a0ae8bca198a036ec8ba0bd248a8d9**

Documento generado en 19/01/2024 01:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>